



NOTA

DONACIONES

El Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, no cuenta con los recursos para realizar donaciones en especie a terceras personas, toda vez de que no está ni ha estado contemplada esa partida en su presupuesto autorizado, es factible señalar que la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en el artículo 80, y conforme a lo que se menciona en el Capítulo XIII de los Donativos, en sus artículos 182 y 183 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, dispositivos que se transcriben:

Artículo 80.- Los ejecutores del gasto podrán otorgar donativos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

I. Deberán contar con recursos aprobados por la Cámara de Diputados para dichos fines en sus respectivos presupuestos. Las dependencias, así como las entidades que reciban transferencias, **no podrán incrementar la asignación original aprobada en sus presupuestos para este rubro.**

Circunstancia legal por la que el Colegio de Bachilleres no hace donaciones de ningún tipo a ningún tercero de la sociedad, es decir, no se hacen donaciones a ninguna persona física o moral.

Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CAPÍTULO XIII De los Donativos

Artículo 182. Las dependencias y entidades que reciban donativos deberán destinarlos a los fines específicos para los que les fueron otorgados; asimismo, deberán registrar los donativos en sus respectivos presupuestos y contabilizarlos previamente a su ejecución de acuerdo con las disposiciones aplicables. Tratándose de las entidades, además se sujetarán a lo determinado por su órgano de gobierno.

Tratándose de donaciones en especie, las dependencias y entidades deberán realizar el registro contable que refleje el correspondiente movimiento en el activo y se sujetarán a las disposiciones contables aplicables.

Artículo 183. Las dependencias y entidades, en términos de los artículos 10 y 80 de la Ley, podrán otorgar donativos en dinero, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- I. Las dependencias y entidades apoyadas **no podrán incrementar la asignación original aprobada en sus presupuestos dentro del ramo, en el rubro de donativos, y**
- II. Las entidades no apoyadas deberán contar con recursos para dichos fines en sus respectivos presupuestos autorizados.

 Colegio de
Bachilleres
ESTADO DE GUERRERO
ATENTAMENTE

SUBDIRECCIÓN
C.R. AURELIA ROMERO RAMÍREZ
SUBDIRECTORA FINANCIERA

